

administración local**AYUNTAMIENTOS****TERRINCHES****ANUNCIO**

Expediente nº: 181/2023.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo adoptado por la Corporación municipal en Pleno en sesión de carácter extraordinario celebrada en fecha veintiocho de octubre del año dos mil veintitrés, respecto a la aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

03.-Examen y aprobación inicial, si procede, de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la prestación del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable.

A la vista de los siguientes antecedentes en relación al expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable.

<i>Documento</i>	<i>Fecha/N.º</i>	<i>Observaciones</i>
Providencia	24/10/2023	Alcaldía
Informe legislación y procedimiento	24/10/2023	Secretaría
Informe técnico-económico	24/10/2023	Intervención
Informe de control permanente	24/10/2023	Intervención. Favorable
Providencia	24/10/2023	Alcaldía
Propuesta de modificación	24/10/2023	Secretaría
Dictamen	28/10/2023	Com. Hacienda. Favorable

Conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, examinada la documentación obrante en el expediente de su razón ubicado en la Plataforma telemática Gestiona e identificado con el número "181/2023. Modificación de Ordenanza tasa abastecimiento de agua potable", realizada la tramitación legalmente establecida en virtud de los artículos 22.2.e) y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los Sres. miembros presentes adoptan por unanimidad, con siete votos a favor, del Grupo municipal Socialistas y del Grupo municipal Popular, cero votos en contra y ninguna abstención, y, por lo tanto superando el quórum de votación necesario para su aprobación, los siguientes Acuerdos:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable, con la redacción que a continuación se recoge:

« Se modifica el artículo sexto (cuota tributaria) de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable, quedando redactado, una vez realizada la modificación de la siguiente manera:

“Artículo 6.- Cuota Tributaria:

Las tarifas serán las siguientes:

1. Cuota fija abonado y semestre: 39,00 €.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

2. Hasta 20 metros cúbicos de consumo semestre: 0,60 €.
3. De 21 metros cúbicos hasta 50 metros cúbicos: 0,65 €.
4. De 51 metros cúbicos hasta 75 metros cúbicos: 0,70 €.
5. De 76 metros cúbicos hasta 100 metros cúbicos: 1,00 €.
6. Más de 100 metros cúbicos: 1,75 €.
7. Conexión a la Red General de Agua Potable: será el coste de la conexión realizada por la empresa concesionaria.
8. Conexión a la Red General de Alcantarillado: 40,00 €.
9. Cuota Fija anual alcantarillado: 25,00 €.
10. Cuota para fugas internas: Una vez confirmada y acreditada documentalmente la justificación de la fuga interna, esta se tarificará al usuario de acuerdo a un coste de 0,30 €/m³ con todo el volumen registrado, pudiendo ser eximido del coste íntegro de la cuota variable de la tasa de depuración de aguas residuales, siempre y cuando se justifique la no evacuación del volumen fugado a la red de alcantarillado municipal”.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://terrines.sedelectronica.es>

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Terrines, veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés.- La Alcaldesa, Ana Isabel García Jiménez.

Anuncio número 4957